





INFORME Nº EPM-DPP-2022-0259-I

TEMA DEL INFORME

Informe Técnico Señalización horizontal parroquias Borbón, La Tola, Timbiré y Eloy Alfaro – cantón Eloy Alfaro

Empresa Pública de Movilidad del Norte 31 de Agosto de 2022

31 de Agosto de 2022 Página 1 de 7





I. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. EPM-AGEA-0033-2022-M la Ing. Tania Abigail Medina Castro COORDINADORA DE AGENCIA CANTONAL ELOY ALFARO, solicita se realice el análisis y validación de la información adjunta en las fichas técnicas sobre la señalización horizontal de las parroquias Borbón, La Tola, Timbiré y Selva Alegre, del cantón Eloy Alfaro. Ante esto se procede a elaborar el presente informe técnico.

II. NORMATIVA

Art 226 de la Constitución de la República que menciona (...) "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Basados en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, del **CAPITULO IV DE LAS COMPETENCIAS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS REGIONALES, MUNICIPALES Y METROPOLITANOS**

Art 30.4 (...)Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

En base al Estatuto de creación de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte en su numeral 1. De los Objetivos que menciona (...) "Planificar, Organizar, Dirigir y controlar todo lo relacionado con el sistema de movilidad de la Mancomunidad de la Región Norte", y numerales 3, 6 y 11 que refieren:

3.- (...) "Dotar de servicios suficientes para mejorar la movilidad en el área urbana, en las conexiones con los sectores rurales y en las redes viales existentes dentro de su demarcación jurisdiccional".

31 de Agosto de 2022 Página 2 de 7





- 6.- (...) "Aplicar y supervisar permanentemente la calidad de la cobertura de los servicios, en función de las necesidades de la comunidad".
- 11.- (...) "Planificar, organizar, ejecutar, dirigir, controlar la ejecución del servicio de transporte para el mejoramiento de la movilidad en el marco del Sistema Integral de Movilidad".

Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004

"Señalización Vial. Parte 1. Señalización Vertical"

5.8. Uniformidad de ubicación

- **5.8.3.3.** Colocación lateral en zona urbana. En vías con aceras, las señales deben colocarse, a mínimo 300mm del filo del bordillo, y máximo a 1,00 m. Cuando existen bordillos montables o semimontables, por ejemplo en parterres o islas de tránsito, la separación mínima debe ser de 500 mm. En vías urbanas sin aceras, o en ciertas vías arteriales diseñadas para movimiento de tránsito expreso, son más apropiadas las distancias indicadas en 5.8.3.2.
- **5.8.3.5. Altura en zona urbana.** En vías con aceras, para evitar obstrucciones a los peatones, la altura libre de la señal las señales deben colocarse, a mínimo 300mm del filo del bordillo, y máximo a 1,00 m. Cuando existen bordillos montables o semimontables, por ejemplo en parterres o islas de tránsito, la separación mínima debe ser de 500 mm. En vías urbanas sin aceras, o en ciertas vías arteriales diseñadas para movimiento de tránsito expreso, son más apropiadas las distancias indicadas en 5.8.3.2.
- **5.8.3.5. Altura en zona urbana.** En vías con aceras, para evitar obstrucciones a los peatones, la altura libre de la señal no debe ser menor a 2,00m desde la superficie de la acera hasta el borde inferior de la señal, ver figura 5.1 o 2,20 m para reducir la interferencia que pueden ocasionar vehículos estacionados. Cuando no hay que tomar en cuenta a peatones ni vehículos estacionados, como por ejemplo al colocar señales sobre una isla de tránsito o parterre, puede utilizarse la altura dada en el numeral 5.8.3.4.

5.10. Retroreflectividad e iluminación

5.10.1. Las señales deben ser retroreflectivas o iluminadas, de modo que puedan verse sus colores y forma, tanto en la noche como en el día. Puede requerirse iluminación cuando la retroreflectividad se considera inefectiva; por ejemplo, en señales aéreas. La retroreflectividad, también puede ser inefectiva en algunas áreas con alumbrado público de alta intensidad.

5.10.2. *Medios de iluminación.* La iluminación puede hacerse de dos maneras:

- a) Una luz detro o detrás de la cara de la señal que ilumine el principal mensaje o símbolo, o el fondo de la señal o ambos a través de un material translúcido.
- b) Una fuente de luz acoplada o montada independientemente y diseñada para dirigir adecuadamente iluminación sobre la cara total de la señal.

31 de Agosto de 2022 Página 3 de 7





5.10.3. Medios de retroreflectividad. La retroreflectividad se obtiene mediante materiales retroreflectivos, los que deben ser usados en todas las señales y de las siguientes formas:

a) En señales con leyendas y bordes con colores oscuros, solamente debe retroreflectorizarse el fondo que tenga colores blancos o amarillos; ejemplo ver señal de una vía (R2-1I) o (R2-1D) señales preventivas y regulatorias.

b) En señales con fondos con colores oscuros, solamente debe retroreflectorizarse las leyendas y bordes que tengan colores blancos o amarillos; ejemplo ver señal de acuario (IT1-1) y de servicios. c) En señales con leyendas y bordes con colores blancos o amarillo sobre un fondo con colores oscuros se debe retroreflectorizar las leyendas, bordes y fondos; ejemplo ver señal de pare (R1-1) e informativas.

III. UBICACIÓN



Denominación: Parroquia La Tola – cantón Eloy Alfaro **Fuente**: https://www.openstreetmap.org



Denominación: Parroquia Borbón – cantón Eloy Alfaro **Fuente**: https://www.openstreetmap.org

31 de Agosto de 2022 Página 4 de 7







Denominación: Parroquia Timbiré y Selva Alegre – cantón Eloy Alfaro **Fuente**: https://www.openstreetmap.org

IV. DESARROLLO

Se procede a revisar y analizar la información de las fichas técnicas corregidas sobre la señalización horizontal de las parroquias Borbón, La Tola, Timbiré y Selva Alegre, del cantón Eloy Alfaro, emitida por la Ing. Tania Abigail Medina Castro COORDINADORA DE AGENCIA CANTONAL ELOY ALFARO, para su validación y se emite la factibilidad para la señalización descrita en las láminas adjuntas.

Se adjunta el levantamiento planimétrico correspondiente a la señalización vial a ejecutar en el sector y a su vez con base en los planos de señalización se realiza el cálculo de material requerido para su ejecución, ante lo cual se anexa la Ficha de Rendimiento de Materiales.



31 de Agosto de 2022 Página 5 de 7





Fuente y elaboración: DPP 2022



V. CONCLUSIONES

Se determina el levamiento planimétrico para la señalización horizontal de las parroquias Borbón, La Tola, Timbiré y Selva Alegre, cantón Eloy Alfaro, incluyendo la ficha de materiales requeridos, para validación y canalización según corresponda.

Las intervenciones de señalización se diseñan con base a la normativa legal vigente Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 "Señalización Vial. Parte 1. Señalización Vertical", definiéndose dicha intervención de acuerdo al cronograma establecido por parte de la Gerencia de Transporte.

31 de Agosto de 2022 Página 6 de 7





VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda la continuación del trámite pertinente para su ejecución acorde al cronograma de trabajo, coordinado con las áreas correspondientes.

VII. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRES Y CARGO	FIRMA
Elaborado Por:	Arq. Magaly Rodríguez Funcionario 3	MAGALY VANESSA RODRIGUEZ JARAMILLO Firmado digitalmente por MAGALY VANESSA RODRIGUEZ JARAMILLO Fēcha: 2022.08.31 12:05:01-05'00'
Revisado por:	Arq. Verónica Estévez Jefe Departamento de Planificación y Proyectos (E)	
Autorizado por:	Eco. Dennis Romero Gerente de Transporte y Planificación	

31 de Agosto de 2022 Página 7 de 7















